



GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

constituye una razón para rectificación, ya que debió haberse consignado en la casilla 10 TCQ;

1. Que con fecha 11/03/2019 de marzo, se procedió a pagar la multa administrativa aplicable por no haber declarado correctamente el depósito temporal indicado en la declaración de mercancías, la cual se hizo a través del formulario SAT No. 2000 con número 24 108 614 921, y se adjunta la solicitud electrónica actividades y operaciones permitidas en depósito temporal con número 211350311250484 para ubicación de contenedor y verificación de marchamos.

SOLICITUD

1. Que sea aceptada la presente solicitud y la calidad con que actúo;
2. Que se autorice la apertura de dictamen para proceder a rectificar la casilla 10 de la Declaración de mercancías DUA-GT número GTPRQPQ-19-026063-0001-3 con número de orden 303-9501839;
3. Que se autorice la rectificación solicitada de acuerdo con la siguiente tabla

Casilla Número	En donde dice	Debe decir
10	TPQ	TCQ

BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; 77, 82 del CAUCA; 324, 333 Del RECAUCA; Artículo 6 y 11 del Decreto 14-2013 Ley Nacional de Aduanas.

POR NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA

INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERTOBAR

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas
Reg.303



Custom broker

Forwarder

